



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-626/18 y
Agdos. N° 700-202/17 y 724-301/16

DECRETO N° 9255 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY **08 MAYO 2019**

N.E.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora MARIA LUISA MERILES, DNI. N°17.396.960, en contra de la Resolución N° 3709-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha de 24 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N 27/2017, no haciéndose lugar a la solicitud de recategorización y reconocimiento del derecho a las diferencias salariales que surgen de la omisión o incorrecta aplicación del Decreto 1135-G-12;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se recategorice a su representada, se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el apoderado reincide en las falencias que dieron motivo al rechazo del Ministerio de Salud, toda vez que en el Expediente N° 724-301-/2016 se agrega documentación que acredita que la recategorización a la que la agente ha sido sometida, cumple con lo normado en el Decreto N° 1135-G-12;

Que, las afirmaciones del apoderado legal carecen de sentido factico y jurídico, siendo imposible determinar si la insistencia del autor del recurso se debe a inobservancia de la ley o a transgresión de la misma, toda vez que las presentaciones realizadas lo son sin tener en cuenta los informes aportados;

Que, por todo lo expuesto corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora MARIA LUISA MERILES, DNI. N°17.396.960, en contra de la Resolución N° 3709-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha de 24 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio. –

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA.



[Firma]
E.S.E. CLAUDIA DIEZEL HUINCA
Ministro de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



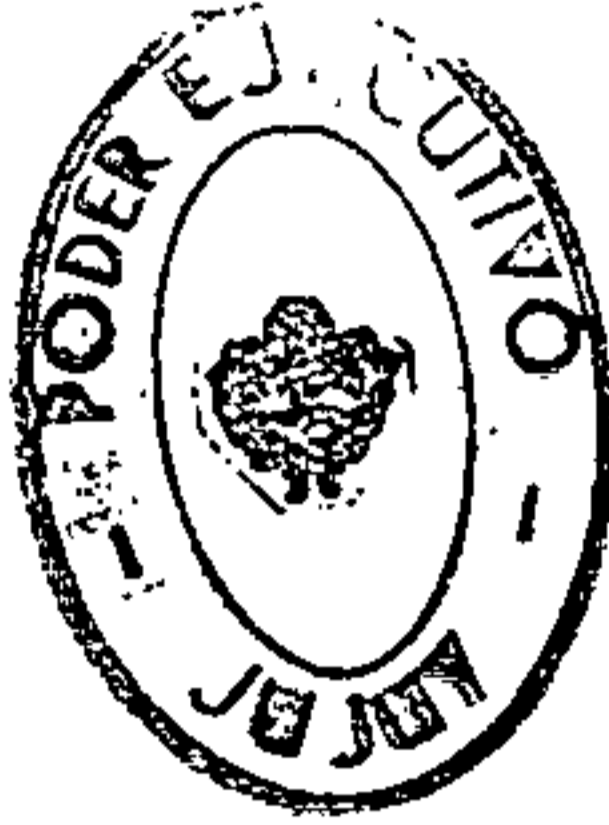
9255

/// CDE. A DECRETO Nº

S.-

ARTICULO 2º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



GLAUCIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy